

**APRUEBA CRITERIOS PARA HOMOLOGACIÓN
DE CURSOS DEL PLAN COMÚN POSTGRADOS
PROFESIONALES**

TALCA, 22 ABRIL 2016

Nº 22

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N° 36 del 26 de octubre de 1981, que crea la Universidad de Talca; el DFL N° 152 del 11 de diciembre de 1981, que aprueba los estatutos de la Universidad, ambos del ministerio de Educación; la R.U. N° 440 del 8 de abril de 2015, que fija texto refundido de la Estructura Orgánica de la Universidad de Talca; el D.U. N° 165 del 20 de agosto de 2015, que designa al Decano de la Facultad de Economía y Negocios; la R.U. N° 506 del 20 de abril de 2015 sobre delegación de facultades, funciones y atribuciones en autoridades y funcionarios de la Universidad.

CONSIDERANDO:

- a) El reglamento institucional RU N° 135 del año 2014 de programas de magister que establece normas y funciones generales de operación de un magister tanto profesional como académico, las responsabilidades de su director y comité académico.
- b) Las correspondientes resoluciones que aprueban los diferentes programas de postgrado profesionales que ofrece la Facultad.
- c) La propuesta del Director de Postgrados FEN para disponer de un procedimiento que establezca criterios homogéneos y comunes de homologación de cursos del plan común de los programas de postgrado profesional de la Facultad.

RESUELVO:

1. Aprobar los siguientes criterios de homologación para cursos del plan común de los programas de postgrado profesionales de la Facultad de Economía y Negocios.

2. Serán elegibles de homologación los alumnos cuyas carreras profesionales de pregrado correspondan a: Ingeniería Comercial, Ingeniería Civil Industrial, Ingeniería en Informática Empresarial, Contador Público y Auditor, Contador Auditor, Auditoría en Ingeniería en Control de Gestión o el equivalente a una carrera profesional cursada en el extranjero en el área de la gestión. Además se incluye aquellos alumnos que hayan cursado y aprobado otro programa de magister en el área de gestión.

3. Definir el procedimiento para homologación como sigue:

- a) Serán sujetos a homologación los cursos correspondientes a los trimestres uno y dos pertenecientes al plan común, exceptuando los Talleres 1 y 2, los cuales son de carácter obligatorio.
- b) Cualquier alumno de programa de postgrado profesional podrá solicitar la homologación de dichos cursos. Para ello deberá presentar la solicitud correspondiente ante la Dirección de Postgrado al momento de confirmar su matrícula.
- c) Recibidas todas las solicitudes de homologación, la Dirección de Postgrado FEN hará llegar a los respectivos directores de magister las solicitudes correspondientes a su programa para ser tratadas por el respectivo Comité Académico.
- d) La resolución tomada por cada comité será informada formalmente a la Dirección de Postgrado, quien informará oficialmente a cada estudiante. El registro del acta de cada comité deberá ser enviada por cada programa a la Escuela de Graduados, para su formalización institucional.
- e) Las solicitudes de homologación deberán ser aprobadas o rechazadas antes del inicio del primer curso del primer trimestre. Será de responsabilidad de la Dirección de Postgrado informar a los académicos responsables de dichos cursos el listado de alumnos homologados.
- f) Para homologar un curso de postgrado correspondiente a los dos primeros trimestres, el alumno deberá haber aprobado al menos dos cursos de una misma línea temática en su carrera de pregrado y cuyo promedio de notas sea de 4.5 o superior (Escala 1 a 7). Además, para que dichas asignaturas de pregrado sean consideradas, el alumno debe haber egresado en su carrera de pregrado en un plazo no mayor a 10 años al momento de postular.

- g) Para el caso de aquellos alumnos que hayan cursado y aprobado otro programa de magíster en el área de gestión, podrán homologar un curso de postgrado de los dos primeros trimestres de manera automática.
- h) Específicamente los alumnos del magíster en Dirección y Planificación Tributaria que hayan cursado algún programa de diplomado en el área de tributaria, podrán homologar automáticamente el primer módulo (a excepción del Taller 1) previa aprobación del respectivo comité académico. Para tales efectos, el alumno deberá cumplir con la letra b) de esta resolución.
- i) Cualquier solicitud de homologación que implique algún curso fuera del primer módulo, deberá ser resuelta por el director de cada programa con aprobación de su respectivo Comité Académico. Para ello la solicitud debe hacerse directamente a la dirección de programa. **No obstante lo anterior, un alumno no podrá homologar en total más allá del 40% del programa que cursa.**

4. Será responsabilidad de cada director de programa incluir este reglamento de homologación en las respectivas resoluciones del programa a su cargo.

5. Cualquier situación de excepción no indicada en esta resolución, será resuelta por el Directorio de Postgrado.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

(Por Orden del Sr. Rector)



[Signature]
GABRIEL PINO SALDIAS
SECRETARIO DE FACULTAD

[Signature]
ARCADIO CERDA URRUTIA
DECANO

ACU/GPS

Distribución:

- Contraloría
- Facultad de Economía y Negocios
- Direcciones de Programas de Postgrado FEN
- Escuela de Graduados
- Dirección de Postgrado FEN
- Secretaría Académica de Facultad
- Archivo

(Sr. Roberto Sanchez)